



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS:

**ANÁLISIS CORRELACIONAL ENTRE LA
CONDENA DEL DELITO DE VIOLACIÓN
SEXUAL Y PROCESO DE REINCORPORACIÓN A
LA DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR EN LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE,
2018**

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autora:

Bach. Grados Oliva, Mercedes Inés

Asesor:

Dr. Mendiburu Rojas, Augusto Franklin

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2019

TESIS

ANÁLISIS CORRELACIONAL ENTRE LA CONDENA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL Y PROCESO DE REINCORPORACIÓN A LA DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, 2018.

Dr. Mendiburu Rojas, Augusto Franklin

Asesor

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DEDICATORIA:

Principalmente a Dios por bendecirme y ayudarme a culminar con éxito mis estudios.

A mis padres que me guían e iluminan desde el cielo en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que en vida me inculcaron, que son el motor y motivo para seguir adelante a pesar de las adversidades de la vida, pero más que nada, por su amor incondicional que depositaron en mí.

Al docente Dr. Franklin Mendiburu Rojas por su gran apoyo y motivación constante para la culminación de mi tesis, por haberme transmitido los conocimientos metodológicos y guiarme paso a paso en el aprendizaje para la culminación de mi tesis; y a todos los docentes que en el transcurso de los estudios profesionales enriquecieron con sus enseñanzas y buen ejemplo mi vida profesional.

AGRADECIMIENTO:

Primero y antes que nada, dar gracias a Dios, por brindarme la oportunidad de vivir, estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de mis estudios profesionales.

Agradecer hoy y siempre a mi familia por el apoyo que me han brindado en mis estudios y en cada instante de mi vida, de ser así no hubiese sido posible culminar satisfactoriamente. A mis hermanos que son la razón de mi vida, que con su alegría me brindan la fortaleza necesaria para seguir adelante.

Un agradecimiento especial a nuestro Asesor Metodológico Dr. Franklin Mendiburu Rojas, por la colaboración, paciencia, apoyo y sobre todo por su amistad brindada, por escucharnos y guiarnos siempre.

Resumen

La investigación buscó lograr el análisis correlacional entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018. Es por ello que se realizó un análisis en relación a que si los docentes que hayan sido sentenciados por el delito de violación sexual, no pueden realizar labores académicas dentro de una institución educativa.

Ante ello el Tribunal Constitucional se pronuncia indicando que *“el derecho a la educación es un derecho fundamental para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades”* (Expediente 00091-2005-PA/TC).

Con ello busca proteger los derechos de los educandos en las instituciones educativas y evitar que se cometan más delitos de la misma calidad y por el mismo sujeto activo.

Palabras clave: Violación sexual, reincorporación, educación básica, derecho fundamental

Abstrac

The investigation sought to achieve the correlational analysis between the conviction of the crime of sexual rape and the process of reinstatement to the teaching of regular basic education in the city of Lambayeque, 2018. That is why an analysis was carried out in relation to the failure of teachers who have been convicted of the crime of sexual rape to perform academic work within an educational institution.

In the face of this, the Constitutional Court rules that "the right to education is an intrinsic fundamental right and, at the same time, an indispensable means for the full realization of other fundamental rights, in that it allows the citizen to participate fully in social and political life in their communities" (File 00091-2005-PA/TC).

This seeks to protect the rights of education in educational institutions and to prevent more crimes of the same quality and by the same active subject.

Keywords: *Sexual violation, reincorporation, basic education, fundamental right*

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1.1. Realidad Problemática | 1 |
| 1.2. Antecedentes de estudio | 3 |
| Internacional | 3 |
| Nacional | 3 |
| Local | 4 |
| 1.3. Teorías relacionadas al tema | 4 |
| 1.3.1.1. Definición de términos | 4 |
| 1.3.1.2. Bien jurídico | 5 |
| 1.3.1.3. Tipo objetivo | 5 |
| 1.3.1.4. Conducta prohibida | 5 |
| 1.3.1.5. Grados de desarrollo del delito | 6 |
| 1.3.1.6. La hiper interpretación judicial y constitucional | 7 |
| 1.3.1.7. La vía procesal y sus reglas especiales | 7 |
| 1.3.1.8. Los medios probatorios típicos y su valoración | 8 |
| 1.3.1.9. El reconocimiento médico legal | 9 |
| 1.3.1.10. La entrevista en cámara Gessell | 9 |
| 1.3.1.11. El protocolo de pericia psicológica | 10 |
| 1.3.2. Proceso de reincorporación a la docencia de educación básica regular | 11 |
| 1.3.2.1. Análisis del Art. 44 de la Ley N° 29944. | 11 |
| 1.3.2.2. Derecho a la educación | 11 |
| 1.3.2.3. Derecho a una Educación de Calidad | 11 |
| 1.3.2.4. Derecho a la Educación en el Marco Legal Peruano | 11 |
| 1.3.3. Legislación comparada | 12 |
| 1.3.3.1. Convención de los derechos del niño y del adolescente | 12 |
| 1.4. Formulación del problema | 13 |
| 1.5. Justificación e Importancia | 13 |
| 1.6. Hipótesis | 14 |
| 1.7. Objetivos | 14 |

| | | |
|--------|---|----|
| 1.7.1. | <i>Objetivo General</i> | 14 |
| 1.7.2. | <i>Objetivos Específicos</i> | 14 |
| II. | MATERIAL Y MÉTODO | 16 |
| 2.1. | <i>Tipo y diseño de Investigación</i> | 16 |
| 2.2. | <i>Población y muestra</i> | 16 |
| 2.3. | <i>Variables, Operacionalización</i> | 18 |
| 2.4. | <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad</i> | 19 |
| 2.5. | <i>Procedimientos de análisis de datos</i> | 19 |
| 2.6. | <i>Criterios éticos</i> | 20 |
| 2.7. | <i>Criterios de rigor científico</i> | 20 |
| III. | RESULTADOS | 21 |
| 3.1. | <i>Resultados en tablas y figuras</i> | 21 |
| 3.2. | <i>Discusión de resultados</i> | 31 |
| 3.3. | <i>Conclusiones</i> | 35 |
| 3.4. | <i>Recomendaciones</i> | 36 |
| 3.5. | <i>Referencias</i> | 37 |
| | ANEXOS | 40 |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Tipicidad Absoluta | 21 |
| Tabla 2: Sujetos intervinientes | 22 |
| Tabla 3: Normativa vigente | 23 |
| Tabla 4: Culpabilidad en el delito de violación sexual..... | 24 |
| Tabla 5: Medidas de protección..... | 25 |
| Tabla 6: Instituciones educativas implementan medidas correctas | 26 |
| Tabla 7: Políticas de prevención..... | 27 |
| Tabla 8: Mecanismos para prevenir la violación sexual..... | 28 |
| Tabla 9: Delitos de violación sexual..... | 29 |
| Tabla 10: Medidas de protección psicológicas..... | 30 |

Índice de figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1: ¿Considera que la tipicidad absoluta en el ordenamiento jurídico peruano, conlleva a una mayor eficacia de la imputación de sanciones?..... | 21 |
| Figura 2: ¿Considera que los sujetos que interviene en los delitos de tentativa de violación sexual; deberían tener la misma valoración que los sujetos que intervienen en delitos propiamente dichos?..... | 22 |
| Figura 3: ¿Considera eficaz, la normativa vigente sobre delitos de violación sexual? . | 23 |
| Figura 4: ¿Considera que la culpabilidad comprobada en el delito de violación sexual, debería ser causa suficiente ara no reincorporar a un docente a su centro de labores? .. | 24 |
| Figura 5: ¿Considera que se deben implementar medidas para proteger a los niños en situación de vulnerabilidad? | 25 |
| Figura 6: ¿Considera que las Instituciones Educativas implementan medidas idóneas de protección a los escolares? | 26 |
| Figura 7: ¿Si cree que se deben de implementar de forma progresiva las políticas de prevención contra los delitos de violación sexual? | 27 |
| Figura 8: ¿Cree que serían eficientes implementar medidas como mecanismo para revenir los delitos de violación sexual? | 28 |
| Figura 9: ¿Cree que la tentativa de delitos de violación sexual cause grave daño en la sociedad? | 29 |
| Figura 10: ¿Considera que se deben implementar medidas de prevención psicológicas a las víctimas de violación sexual?..... | 30 |

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación busca resolver la siguiente interrogante ¿Existe un análisis correlacional entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018?. Respecto del sujeto agente del delito, hablamos de los docentes en nuestro sistema educativo la gran mayoría de las manifestaciones de violencia sexual como ya lo mencionábamos más adelante se da durante las etapas de inicial, primaria y secundaria, precisamente porque el niño o adolescentes se encuentran en estado de indefensión frente a su agresor.

Para lo cual la investigación se justifica en que resulta importante abordar este Tema de Investigación, debido a que con ello se busca proponer un proyecto de ley, mediante el cual se restrinja la reincorporación a la docencia de la educación básica regular, aquellos condenados por delito de violación sexual.

Por lo cual se ha usado el tipo de investigación descriptiva y diseño cualitativo, además utilizando la técnica de encuesta, con una muestra de 185 personas de la población y como instrumento el análisis de datos.

1.1. Realidad Problemática

La Rue. (2013), en su informe sobre la “*Promoción y la Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión*”, afirmó que el delito de violación sexual es un problema que no solo afecta solo a las partes involucradas, sino sus familiares y la sociedad en general.

Asimismo **Malca (2015)**, en su investigación sobre la “*Protección a Víctimas del Abuso Sexual*”, indica que la:

“Razón por la cual, enfocamos la presente investigación realizando un enfoque sancionador y exclusorio más que preventivo , tomando como base el impedimento de la reincorporación a la docencia de aquellos docentes de educación básica regular que se encuentran siendo investigados por delitos de violación sexual, con el fin de contribuir a la mejora en el sistema educativo”

En **El diario Perú 21 (2018)**, en su noticia: *“Destituyeron a más de 500 profesores por violencia sexual contra escolares”*, establece que:

“El Ministerio de Educación (MINEDU) anunció la destitución de 780 docentes en los colegios públicos, de los cuales 583 fueron retirados por sentencias de violación sexual. Esto luego que en mayo el MINEDU comunicó un nuevo procedimiento de despidos masivos para quienes comentan estos delitos. Asimismo, informaron sobre el caso de algunos profesores acusados de violencia sexual y que aún siguen dictando clases”

En **El diario la Republica (2018)**, en su noticia: *“Más de 500 docentes han sido destituidos por violencia sexual contra escolares”*, refiere que:

“Según el MINEDU. Desde mayo se separó a 780 maestros por violación, terrorismo o tráfico de drogas. Según la Contraloría, la UGEL Maynas no atendió 56 denuncias de escolares”

Por su parte en **El canal de Panamericana Televisión (2018)**, presentó la noticia: *“Maestros del abuso: acusados de abuso sexual siguen trabajando en el MINEDU”*, y señaló que:

“Abusan de su cercanía y jerarquía para manipular a menores de edad, haciéndoles creer que hay una relación cuando solo buscan utilizarlas sexualmente. Una de las regiones con mayor incidencia de estos terribles casos es Iquitos”

Así tenemos que el **Diario el Comercio (2016)**, presentó la noticia: *“Lambayeque: condenan a 30 años de prisión a docente que abusó de menor”*, en la cual afirmó que:

“El profesor condenado por violación sexual ha sido también inhabilitado de manera definitiva para enseñar en cualquier institución educativa pública o privada. Tras recibir la relación del Ministerio de Educación sobre el personal docente y administrativo quienes se

encuentran con sentenciados, el director de la UGEL, Darío Balcázar informó del procedimiento realizado en esos delicados casos”

Del mismo modo en **Radio Programas del Perú (2018)**, presentó la noticia: *“Dieciséis docentes y administrativos destituidos por terrorismo y otros”*, señalando que doce profesores que prestaban servicios en las provincias de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque han sido sancionados por violación sexual.

El **Diario correo (2017)**, presentó la noticia: *“Esperan segunda lista de docentes destituidos por abuso sexual”*, se afirmó que:

“Para prevenir acoso a alumnas imparten reglas de conducta a los profesores, Luego que 19 maestros y 7 servidores administrativos condenado por abuso sexual fueron destituidos del Magisterio en Junín, por el Ministerio d Educación, se espera que salga una segunda lista, afirmó la directora regional de Educación”

1.2. Antecedentes de estudio

Internacional

Calvas (2014). En su investigación titulada: *“Imprescriptibilidad para perseguir y proseguir en los delitos de violación sexual”*, Universidad Nacional de Loja – Ecuador, en su conclusión manifiesta que debería darse la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos de violación sexual.

Salguero (2012). En su investigación titulada: *“Prevención de abuso sexual infantil: Diseño de un programa de capacitación para la comunidad educativa”*, para optar el título profesional de Licenciada en Gestión Social de la Pontificia Universidad Católica Del Ecuador – Ecuador, en su conclusión sostiene el abuso sexual es un problema social grave y que no todos están exentos de que sus familias, amigos o conocidos puedan pasar por ello.

Nacional

Malca (2015). En su investigación titulada: *“Protección a Víctimas del Abuso Sexual”*, Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo, en su conclusión refiere que debe la cámara gessell de la víctima es la mejor prueba obtenida.

Peña (2010). En su investigación titulada: *"Pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual: Violación de menor, artículo 173 del Código Penal"* Universidad Los Ángeles de Chimbote, en su conclusión establece que la violación sexual deber ser detenida no solo por hoy sino también para el futuro.

Local

Farfán & Nieto (2008). En su investigación titulada: *"La violación sexual de menores de 14 años en el Departamento de Lambayeque"*, Universidad Señor de Sipán - Pimentel – Lambayeque, en su conclusión indica:

"Podemos resaltar de las encuestas obtenidas se apreció incumplimientos por los operadores del derecho en el departamento de Lambayeque por el hecho de que se han incumplido las disposiciones pertinentes del Código Penal porque los encuestados señalan que prefieren aplicar otras normas que tienen a su alcance y la conocen, y por lo tanto dejan de aplicar la correcta porque desconocen y es difícil su aplicación"

Gamarra (2007). En su investigación titulada: *"La imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos de violación de la libertad sexual"* Universidad Señor de Sipán - Pimentel en su conclusión indica que el mayor índice de violaciones se da a menores de edad.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1.1. Definición de términos

Violación sexual

Es cuando alguien manipula o ejerce fuerza sobre otra persona con la finalidad de realizar una actividad sexual no deseada sin su consentimiento.

Educación básica

Es obtener los conocimientos elementales a partir de los cuales profundiza su sentido intelectual y racional.

1.3.1.2. Bien jurídico

La doctrina y jurisprudencia nacional y extranjera considera a la indemnidad sexual del menor de edad.

1.3.1.3. Tipo objetivo

Sujeto activo

La descripción típica realizada no considera como sujeto activo o agente a ninguna persona en especial, por lo que se tiene un sujeto activo genérico.

Sujeto pasivo

El sujeto pasivo conforme a la descripción típica vigente en la actualidad, puede ser cualquier menor de edad desde su nacimiento hasta tener menos de catorce años. La normativa penal anterior establecía un rango de edades de la víctima entre los catorce y menos de dieciocho años, pero dicho rango de edad fue eliminado con la Ley N.º 30076.

1.3.1.4. Conducta prohibida

“La principal conducta tipificada como ilícita es el acceso carnal vía vaginal, anal o bucal, es decir, el sostener relaciones sexuales con un menor de catorce años de edad empleando las tres vías mencionadas anteriormente”.

Tipo subjetivo

El tipo penal admite en el plano subjetivo su realización solamente con dolo directo, ya que no es posible la realización con imprudencia ni otros tipos de dolo. Si bien en la descripción típica no se realiza la mención de algún elemento subjetivo especial, en la jurisprudencia nacional se considera que el dolo de este tipo penal es distinto al de actos contra el pudor.

1.3.1.5. Grados de desarrollo del delito

Conforme a reiterada doctrina y jurisprudencia nacional, puede realizarse en los grados de consumación y tentativa.

La consumación se encuentra realizada en el caso concreto cuando el agente de manera efectiva tenga acceso carnal con la víctima. La tentativa, en cambio, requiere la organización de circunstancias, pretensión de acceso carnal y comienzo de ejecución de la conducta prohibida con viabilidad de consumación.

Agravantes

El tipo penal analizado tiene como circunstancia agravante tener una posición, cargo o vínculo familiar que permita autoridad o confianza sobre la víctima.

Conforme a la descripción penal, al agente que tenga la calidad de tutor, docente o familiar consanguíneo o por afinidad y que realice la conducta prohibida, se le aplica la pena antes señalada, sin perjuicio de las penas accesorias de la parte general (Sentencia, 2011).

Autoría y participación

El tipo penal admite la realización como instigador, autor y cómplice. En la práctica penal y debido a las elevadas penas establecidas, generalmente se sanciona al autor, utilizándose la duda razonable o insuficiencia probatoria para absolver a los instigadores y cómplices.

Penalidad

Si la víctima es menor de diez años, la pena establecida es la de cadena perpetua, y, si es mayor de catorce años, la pena privativa de libertad aplicable será entre treinta y treinta y cinco años (Sentencia, 2012).

Estos rangos de pena privativa de libertad generan serios problemas cuando se realiza un análisis sistemático con las penas establecidas en otros delitos de igual o mayor gravedad como el homicidio.

Asimismo, el último rango de pena cuando el agente tiene entre diez y menos de catorce años de edad se eleva hasta cadena perpetua cuando *“el agente tiene un vínculo especial con la víctima o cuando producto del acto de violación se causa la muerte o lesiones graves a la víctima”*.

1.3.1.6. La hiper interpretación judicial y constitucional

Respecto a los principales pronunciamientos constitucionales vinculantes, tenemos, en primer lugar, la Sentencia Constitucional en el Expediente N.º 0012-2010-PI/TC, que establecen que el indulto, la conmutación de la pena, el derecho de gracia y los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, semilibertad y liberación condicional, no son aplicables a las personas condenadas por el delito de violación sexual de menores de edad.

Luego de confirmar la constitucionalidad de las normas antes señaladas con base en el test de proporcionalidad, en dicha sentencia el Tribunal Constitucional profundiza el tratamiento procedimental de los beneficios penitenciarios de forma general, estableciendo como principales criterios vinculantes que el juez penal, para conceder un beneficio penitenciario, debe tener la certeza de que el penado se haya recuperado y que, en caso de duda, el juez se encuentra prohibido de conceder el beneficio solicitado.

El segundo pronunciamiento constitucional importante, es la sentencia dada en el Expediente N.º 00008-2012-PI/TC de fecha 24.01.2013, que luego de considerar que el art. 173.3 del CP vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los adolescentes de 14 a menos de 18 años.

1.3.1.7. La vía procesal y sus reglas especiales

En el antiguo sistema procesal penal aún vigente en Lima, el delito materia de análisis se tramita en la vía ordinaria, sujetándose su trámite posterior al articulado vigente del C de PP.

Tomando en cuenta que la declaración de la víctima y el certificado médico legal pueden fundamentar razonablemente la vinculación del imputado con los hechos, el protocolo de pericia psicológica en muchas ocasiones resulta igual de

importante que dichos medios probatorios para acreditar la afectación al bien jurídico protegido y establecer la pena concreta, o incluso generar una duda razonable a favor de la inocencia del imputado.

Esta asimilación de la declaración referencial rendida en la investigación preliminar a la declaración preventiva que la víctima debió brindar en la instrucción, se justifica en la necesidad de evitar la revictimización del menor agraviado. Aunque podría objetarse que la presente disposición afecta el derecho de prueba en tanto no permite a la defensa analizar y controvertir en juicio oral la versión de la víctima, se puede inferir que la norma procesal privilegia el principio del interés superior del niño y adolescente, dejando abierta la posibilidad de que el juez disponga la realización de la declaración indagatoria de la víctima, la que podría realizarse en Cámara Gessell con apoyo técnico de un psicólogo.

La confrontación entre el inculpado y el agraviado, si bien en gran cantidad de procesos permite esclarecer de manera sencilla y directa la ocurrencia de los hechos, debe ser utilizada de manera restrictiva, tomando en cuenta que su actuación podría causar grave daño psicológico a la víctima, en tanto no solamente se le exige recordar las circunstancias del hecho sino también enfrentar al presunto responsable.

1.3.1.8. Los medios probatorios típicos y su valoración

La declaración de la víctima

El principal medio que se utiliza para la incriminación penal es la declaración de la víctima, la misma que debe tener:

a) Ausencia de incredibilidad subjetiva. No deben existir circunstancias que puedan incurrir en la parcialidad de la versión brindada.

b) Verosimilitud. La versión no solamente tiene que ser coherente y sólida, sino también objetiva.

c) Persistencia en la incriminación. La versión de los hechos tiene que ser persistente en la sindicación penal, es decir, incidir necesariamente sobre el inculpado.

Las garantías de certeza antes señaladas facilitan el descarte de una sindicación penal falsa y, por ende, ayudan en el análisis probatorio judicial. En algunas ocasiones, se ha advertido en sede fiscal o judicial la falta de algunas de dichas garantías y la consecuencia lógica es inclinarse por la presunción de inocencia del inculpaado.

1.3.1.9.El reconocimiento médico legal

Un medio probatorio típico que se realiza sobre la víctima a fin de determinar su integridad sexual o física.

Este medio probatorio que pudiera ser visto como concluyente, pero no resulta en muchos casos suficiente para determinar la ocurrencia de los hechos o la vinculación del inculpaado con lo ocurrido. Así, por ejemplo, el certificado médico legal puede en algunos casos arrojar como resultado himen complaciente, o desgarrado de pliegues anales por causas distintas al acceso carnal.

Incluso aunque exista un certificado médico legal que certifique acceso carnal vía anal o vaginal, dicha circunstancia no implica que necesariamente el imputado se encuentra vinculado a los hechos ocurridos, por lo cual debe realizarse la vinculación penal con otros medios probatorios que lleven a deducir razonablemente la responsabilidad penal respectiva.

1.3.1.10.La entrevista en cámara Gessell

En los últimos años y producto de diversas experiencias judiciales de otros países de la región se ha introducido, la utilización de la entrevista en cámara Gessell en este tipo de procesos.

La entrevista en cámara Gessell es una diligencia llevada a cabo por un psicólogo, en la cual este indaga la ocurrencia de los hechos mediante la utilización de técnicas psicológicas, realizando un examen directo de la víctima en un ambiente aparentemente privado, pero que tiene otro ambiente contiguo en el cual se hallan las partes interesadas, quienes pueden observar el desarrollo de la entrevista y formular preguntas o solicitar aclaraciones en determinado sentido luego de la entrevista inicial.

En nuestro país, conforme a la normatividad administrativa del Instituto de Medicina Legal, se desarrolla la grabación de la entrevista en soporte de audio y video, realizándose simultáneamente una transcripción en acta de toda la diligencia, actos para los cuales se requiere necesariamente el consentimiento de la persona a cargo del menor agraviado.

La entrevista en cámara Gessell tiene como finalidad en primer lugar perennizar la versión del menor agraviado para evitar que este, sometido a otros interrogatorios, sea revictimizado con las consecuencias psicológicas negativas que acarrea dicha circunstancia.

A fin de no recortar el derecho de defensa, pero a la vez no frustrar los fines de la diligencia (recabar una versión no influenciada de la víctima), se notifica al imputado para que participe en la diligencia a través de su abogado defensor. Por ello, en varios procesos en los cuales el imputado observó la afectación al derecho de defensa, al no habersele notificado la realización de dicha diligencia, los órganos fiscales y jurisdiccionales han dispuesto la ampliación de la audiencia a fin de evitar posteriores nulidades.

1.3.1.11.El protocolo de pericia psicológica

El protocolo de pericia psicológica es simplemente el documento en el cual un psicólogo, luego de aplicar técnicas psicológicas y exámenes especiales a la víctima o al imputado, determina si la víctima presenta afectación compatible con los hechos materia de investigación o si se encuentra influenciada (alienación parental o acomodación) o en algunas ocasiones establece determinados rasgos psicológicos del imputado que conllevan a presumir razonablemente su autoría o inocencia.

Tomando en cuenta que la declaración de la víctima y el certificado médico legal pueden fundamentar razonablemente la vinculación del imputado con los hechos, el protocolo de pericia psicológica en muchas ocasiones resulta igual de importante que dichos medios probatorios para acreditar la afectación al bien jurídico protegido y establecer la pena concreta, o incluso generar una duda razonable a favor de la inocencia del imputado.

1.3.2. Proceso de reincorporación a la docencia de educación básica regular

1.3.2.1. Análisis del Art. 44 de la Ley N° 29944.

Con el artículo en referencia se da a entender que el director del colegio puede generar una separación previa al profesor cuando este tenga una denuncia administrativa o judicial en contra de este ya sea por alguna falta o algún delito que viole el principio y los derechos fundamente constitucional de la persona humana.

1.3.2.2. Derecho a la educación

En nuestro país fue uno de los derechos por lo que se tuvo que luchar para obtener ya que como se sabe según la historia este derecho era un tanto restringido, es decir, que solo podían acceder a él los miembros más distinguidos de la sociedad o los que contaban con un buen capital para hacerlo. Es así que tras innumerables luchas sociales se logró dar la educación pública y el mayor paso fue la inclusión de la mujer al sistema educativo; pero, cabría preguntarse qué tan protegida y que tanto se promueve la educación según en nuestro país basándose en la jurisprudencia Que dicta el tribunal constitucional sobre la materia.

1.3.2.3. Derecho a una Educación de Calidad

Nuestro ordenamiento señala que la educación en sus tres primeros niveles es esencial y obligatorio para que las personas se logren como tales, es así que si el estado establece que el derecho a la educación es esencial entonces debe ser este ente quien promueva una educación adecuada y que sea de una calidad absoluta no solo para un grupo de personas sino para todas ya sean de instituciones privadas públicas, pertenecientes a la zona rural o urbana, entonces el estado debe brindar los mecanismos y sistemas para que esta sea de calidad, es así que debe capacitar a los docentes y los locales de clase deben ser o estar perfectamente implementados.

1.3.2.4. Derecho a la Educación en el Marco Legal Peruano

Este derecho no se encuentra dentro de los derechos fundamentales, sino dentro de los derechos sociales y económicos, los cuales a pie de letra nos mencionan primero que la educación tiene como finalidad el desarrollo de la persona humana.

En la realidad social hay muchas personas que por la falta de recursos económicos o cualquier otro impedimento no pueden estudiar estas tres fases que según nuestro ordenamiento son esenciales y obligatorias, es así que en la realidad social vemos que hasta tenemos padres de la patria que ni siquiera han acabado su secundaria y si es un requisito esencial pues no podrían ostentar estos cargos de gran investidura.

Además, establece que el estado promueve los colegios donde la población los requiera los cuales claramente deben estar debidamente implementados y un punto muy relevante señalado en el mismo artículo es la educación bilingüe y educación en la lengua materna del país, cabe preguntarnos nuevamente en este punto si el estado se preocupa verdaderamente por la educación bilingüe, si nuestro tribunal constitucional ha dado jurisprudencia al respecto. Y los artículos 18 y 19 que respectivamente nos hablan de la educación universitaria y la importancia de la misma en la formación de las personas.

1.3.3. Legislación comparada

1.3.3.1. Convención de los derechos del niño y del adolescente

Es considerado uno de los tratados internacionales más importantes en materia de derechos humanos; y en el caso de nuestro país tiene eficacia directa, el cual tiene su origen en el cambio de visión que se venía gestando sobre la infancia, acompañado de la nueva doctrina de protección integral que reconoce al niño como sujeto de derechos y como tal, a su vez se le reconoce un conjunto de derechos civiles, económicos, sociales y culturales.

Es así que este importante instrumento legal internacional, aborda el tema de los adolescentes que han infringido la ley penal, por ello su artículo 40 establece que todo niño que fuera acusado de haber infringido la ley penal, debe ser tratado de manera acorde a su dignidad y garantizando sus derechos humanos, considerando, así mismo, su edad y la posibilidad real de reintegración a su familia y la sociedad.

La convención es un trato internacional en donde se aceptan la suscripción de los diversos países en la comunidad internacional, permitiendo superar la crisis

de justicia tutelar de menores, dando realce al modelo jurídico de responsabilidad denominado Doctrina de Protección Integral de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (García, 1997)

La Convención también garantiza la aplicación de principio de legalidad, pues, toda conducta debe estar previamente regulada en las leyes nacionales o internacionales como infracción a la ley penal y cuando se les acuse de la comisión de una infracción debe garantizársele: la presunción de inocencia, a ser informado inmediatamente de las razones de su detención a través de sus padres o representantes legales, a contar con asistencia jurídica, establecer que la causa debe ser resuelta sin dilaciones por la autoridad competente, que se le garantice la libertad en las declaraciones que preste en juicio, y a utilizar el interrogatorio a testigos que puedan servir en su defensa, el ejercicio del derecho a la doble instancia, el derecho a acceder a un intérprete en el caso que no hablara el idioma utilizado y que se respete su vida privada.

La Convención también establece la implementación de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicas para el caso de los niños infractores de las leyes penales o aquellos que les declare culpables de haber infringido la ley penal.

Finalmente, se establece el compromiso de implementar medidas alternas a la internación que aseguren que los niños serán tratados de manera apropiada para lograr su bienestar, no obstante su conducta infractora.

1.4. Formulación del problema

¿Existe un análisis correlacional entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018?

1.5. Justificación e Importancia

En la Actualidad en que nos encontramos, resulta Importante abordar este Tema de Investigación, debido a que con ello se busca lograr un análisis correlacional entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular, y se disminuya la

comisión de Ilícitos Penales, con la finalidad de contribuir con el objetivo de la Educación Básica Regular peruana de asegurar a los niños y adolescentes, un clima de acogida y protección contra toda clase de abuso hacia ellos.

Por estos motivos, la Investigación in comento, tendrá una trascendencia social, pues los resultados del presente estudio, contribuirá académicamente a los Profesionales y Estudiantes de Derecho, así mismo contribuirá para que los niños y adolescentes, que se encuentra en edad escolar sean prevenidos del delito de violación sexual, no reincorporación a la docencia de la educación básica regular, a aquellos condenados por el delito de violación sexual, observando los estándares establecidos en cada normativa correspondiente, en aras de no transgredir los Principios de la Educación Básica Regular, y, los Principios Penales, todo ello con la finalidad de fomentar la realización de investigaciones posteriores respecto al presente tema en mención, pues, resulta necesario advertir que cuando los Estados tienen leyes inadecuadas, se dará un incremento en la comisión de delitos.

1.6. Hipótesis

Si existe un análisis correlacional entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018, entonces esto determinará que todo docente que haya sido condenado por dicho delito no podrá ejercer la docencia de manera definitiva.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Determinar si Existe un análisis correlacional entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018.

1.7.2. Objetivos Específicos

- a. Identificar las características emergentes que tiene la condena del delito de violación sexual en la ciudad de Lambayeque, 2018

- b. Identificar las características emergentes que tiene proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018
- c. Identificar los factores influyentes en la relación entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018
- d. Determinar la existencia de una relación significativa entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018
- e. Determinar las características que tiene la relación entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de Investigación

Tipo: Mixto

Estableciendo las líneas de investigación propuestas por la universidad se puede determinar estas son: cuantitativa y cualitativa, sin embargo considero que esta es mixta ya que resalta tanto el análisis de resultados como el análisis documental o normativo.

Diseño: No experimental

Se realizó este diseño debido a que no existió ninguna manipulación de las variables tanto dependiente, como la independiente, lo cual busca lograr una adecuada contrastación de la hipótesis planteada.

2.2. Población y muestra

Población

Estuvo constituida por los **Responsables**, jueces y fiscales penales del Distrito judicial de Lambayeque, asimismo por la **Comunidad Jurídica** representada por Abogados especialistas en Derecho penal.

Tabla N° 01: Datos de los informantes según el cargo que desempeñan

| | N° | % |
|--|------|------|
| Abogados especialistas en Derecho Penal. | 3297 | 100% |
| Total de informantes | 135 | 100% |

Fuente: Propia de la Investigación.

Muestra

La población de informantes para los cuestionarios los **Responsables**, jueces y fiscales penales del Distrito judicial de Lambayeque, asimismo por la **Comunidad Jurídica** representada por Abogados especialistas en Derecho penal.

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

Dónde:

n = Muestra

(N) = 3297 "Población total"

(p)(q) = 0.1275 "Proporción máxima que puede afectar a la muestra"

Z = 1.96 "El 95% de confianza de nuestro estudio"

e = 0.05 "Margen de error"

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (3297) (0.1275)}{(1.96)^2 (0.1275) + (0.05)^2 (3297-1)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416) (3297) (0.1275)}{(3.8416)(0.1275) + (0.0025) (3296)} \Rightarrow n = \frac{1,614.883788}{(0.489804) + (8.24)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{1,614.883788}{8.729804} \Rightarrow n = 184.985 \Rightarrow n = 185$$

2.3. Variables, Operacionalización

| Variables | Definición Conceptual | Dimensiones | Indicadores | Ítem / Instrumento |
|---|---|--------------------------------------|---|--------------------|
| V. Independiente LA CONDENA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL | <p>Es aquella actividad que requiere, como requisito ineludible, la penetración parcial o total del órgano sexual masculino a través del conducto vaginal, sea de origen natural o de confección artificial, sin la exigencia del perfeccionamiento de dicho acto, es decir, de la eyaculación. Por otro lado, el acto sexual análogo comprenderá exclusivamente el realizado por vía anal. (Vasquez, 2016)</p> | El delito de Violacion Sexual | sanción, cumplimiento, celeridad. | Encuesta |
| | | Evolucion Legislativa | igualdad, imparcialidad, equidad. | |
| | | La via Procesal | proteger, combatir, controlar. | |
| V. Dependiente PROCESO DE REINCORPORACIÓN A LA DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR | <p>Medidas preventivas El director de la institución educativa separa preventivamente al profesor y da cuenta al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, cuando exista una denuncia administrativa o judicial contra este, por los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de un estudiante, apología del terrorismo, delitos de terrorismo y sus formas agravadas, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de tráfico ilícito de drogas; así como por incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos. (Ley 29944)</p> | Analisis a la Ley | oportuna, correcta, adecuada. | Encuesta |
| | | Derecho a la Educacion | persuasiva, continuidad, fundamental. | |
| | | La educacion | resultado adecuado, favorable, importancia. | |

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

La encuesta.- Es una técnica que se utiliza para determinar tendencias en el objeto de estudio. El instrumento utilizado fue: El cuestionario.

Análisis Documental.- El análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Como instrumento se empleó: El análisis de contenido.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, aplicados a los informantes o fuentes ya indicados; serán analizados e incorporados al trabajo de investigación como información relevante que permitirá contrastar nuestra hipótesis con la realidad. Los datos recogidos serán sometidos a presiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadros, gráficos estadísticos.

Forma de análisis de las informaciones

Con respecto a las informaciones presentadas como resúmenes, cuadros, gráficos, se formularán apreciaciones objetivas. Las apreciaciones correspondientes a informaciones del dominio de variables que han sido cruzadas en una determinada sub hipótesis, serán usadas como premisas para contrastar esa sub hipótesis. El resultado de la constatación de cada sub hipótesis (que puede ser prueba total, prueba y disprueba parcial o disprueba total), dará base para formular una conclusión parcial (es decir, que tendremos tantas conclusiones parciales como su hipótesis hayamos planteado).

Las conclusiones parciales, a su vez se usarán como premisas para contrastar a hipótesis global. El resultado de la constatación de la hipótesis global (que también puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) nos dará base para formular la conclusión general de la investigación.

2.6. Criterios éticos

- Dignidad Humana.
- Consentimiento informado
- Información
- Voluntariedad
- Beneficencia:
- Justicia

2.7. Criterios de rigor científico

- Validez y confiabilidad

III. RESULTADOS

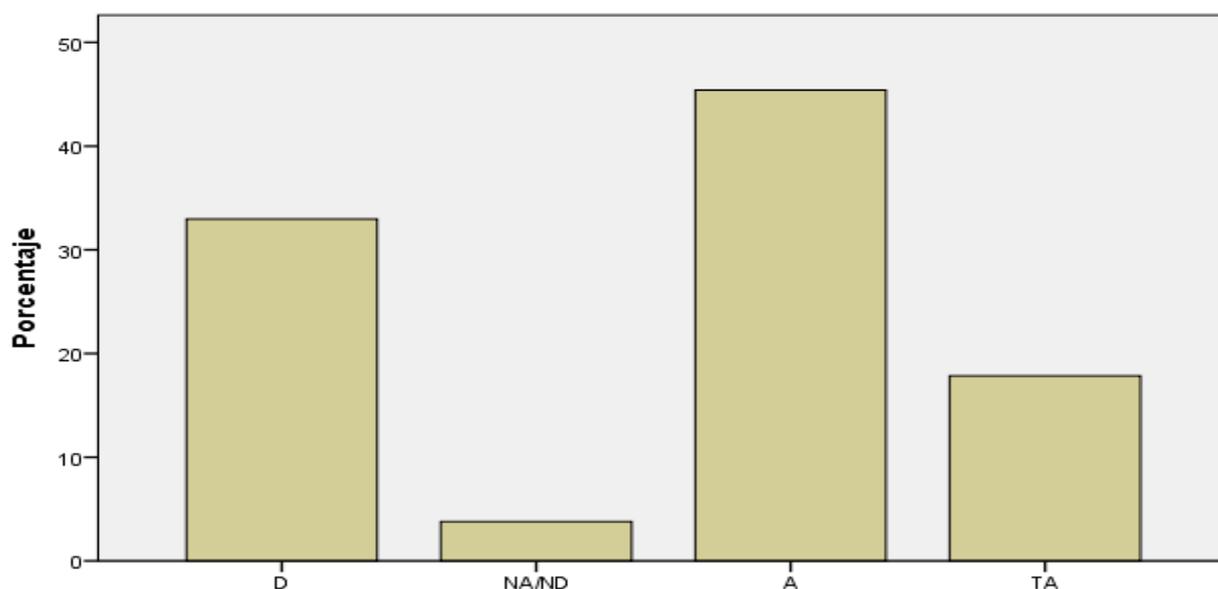
3.1. Resultados en tablas y figuras

LA CONDENA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL

Tabla 1: Tipicidad Absoluta

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| D | 61 | 33,0 |
| NA/ND | 7 | 3,8 |
| A | 84 | 45,4 |
| TA | 33 | 17,8 |
| Total | 185 | 100,0 |

Figura 1: ¿Considera que la tipicidad absoluta en el ordenamiento jurídico peruano, conlleva a una mayor eficacia de la imputación de sanciones?

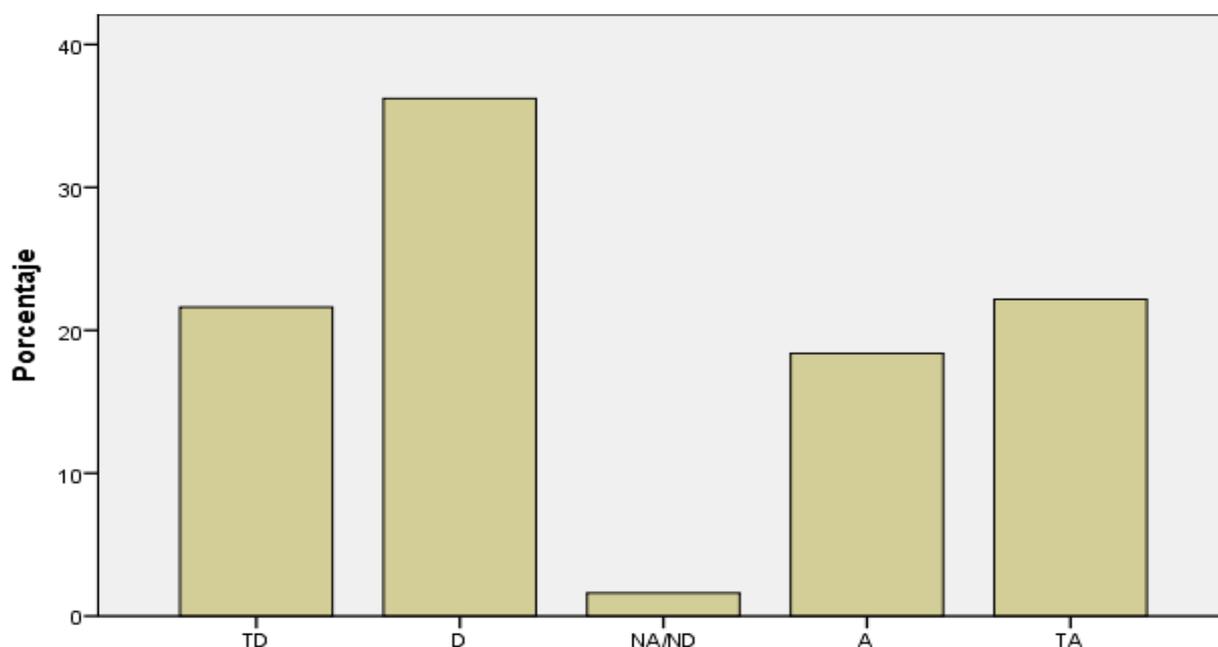


Descripción: Los resultados en función a si considera que la tipicidad absoluta en el ordenamiento jurídico peruano, conlleva a una mayor eficacia de la imputación de sanciones, se tiene que: 45.41%, están en de acuerdo, el 32.97% desacuerdo, el 17.48% totalmente de acuerdo, mientras que el 3.78% están de acuerdo.

Tabla 2: Sujetos intervinientes

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| TD | 40 | 21,6 |
| D | 67 | 36,2 |
| NA/ND | 3 | 1,6 |
| A | 34 | 18,4 |
| TA | 41 | 22,2 |
| Total | 185 | 100,0 |

Figura 2: ¿Considera que los sujetos que interviene en los delitos de tentativa de violación sexual; deberían tener la misma valoración que los sujetos que intervienen en delitos propiamente dichos?

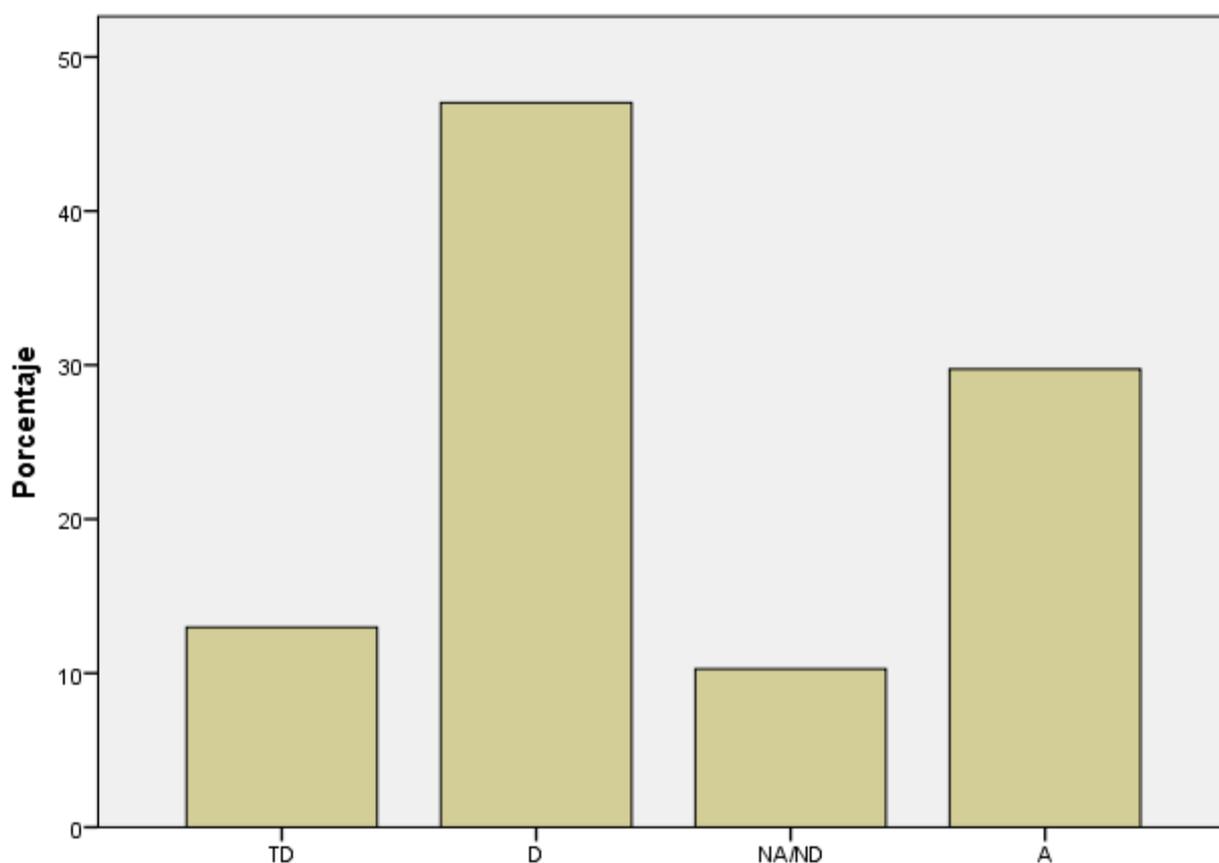


Descripción: Los resultados en función a si considera que los sujetos que interviene en los delitos de tentativa de violación sexual; deberían tener la misma valoración que los sujetos que intervienen en delitos propiamente dichos, se tiene que: 36.22% están en desacuerdo, 21.62% totalmente desacuerdo, el 22.16% está totalmente de acuerdo, el 18.38% está de acuerdo, mientras que el 1.62%, están en desacuerdo.

Tabla 3: Normativa vigente

| Descripción | | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|-------|------------|------------|
| | TD | 24 | 13,0 |
| | D | 87 | 47,0 |
| | NA/ND | 19 | 10,3 |
| | A | 55 | 29,7 |
| | Total | 185 | 100,0 |

Figura 3: ¿Considera eficaz, la normativa vigente sobre delitos de violación sexual?

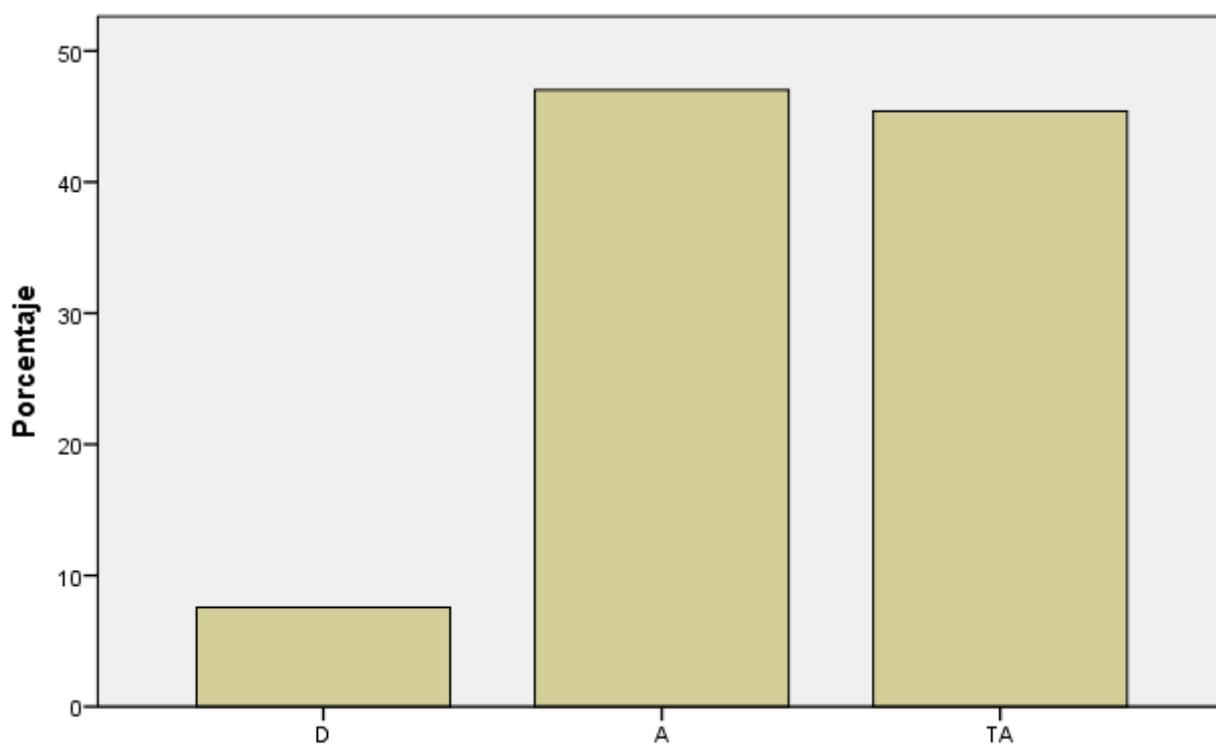


Descripción: Los resultados en función a si considera eficaz, la normativa vigente sobre delitos de violación sexual, se tiene que: 47.03% están en desacuerdo, 29.73% de acuerdo, 12.97% totalmente desacuerdo, mientras que el 10.27% están de acuerdo.

Tabla 4: Culpabilidad en el delito de violación sexual

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| D | 14 | 7,6 |
| A | 87 | 47,0 |
| TA | 84 | 45,4 |
| Total | 185 | 100,0 |

Figura 4: ¿Considera que la culpabilidad comprobada en el delito de violación sexual, debería ser causa suficiente para no reincorporar a un docente a su centro de labores?

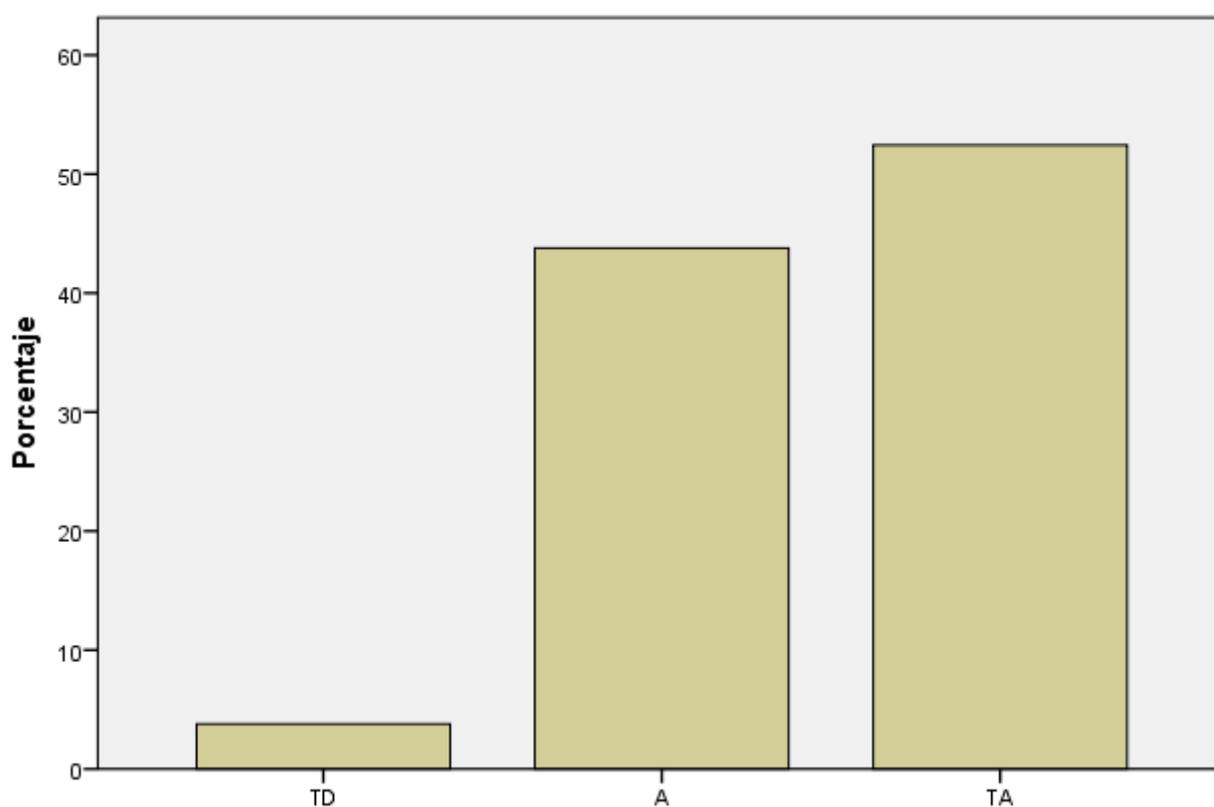


Descripción: Los resultados en función a si considera que la culpabilidad comprobada en el delito de violación sexual, debería ser causa suficiente para no reincorporar a un docente a su centro de labores, se tiene que 47.03%, 45.41% totalmente de acuerdo están totalmente de acuerdo, mientras que el 7.57% están en desacuerdo.

Tabla 5: Medidas de protección

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| TD | 7 | 3,8 |
| A | 81 | 43,8 |
| TA | 97 | 52,4 |
| Total | 185 | 100,0 |

Figura 5: ¿Considera que se deben implementar medidas para proteger a los niños en situación de vulnerabilidad?



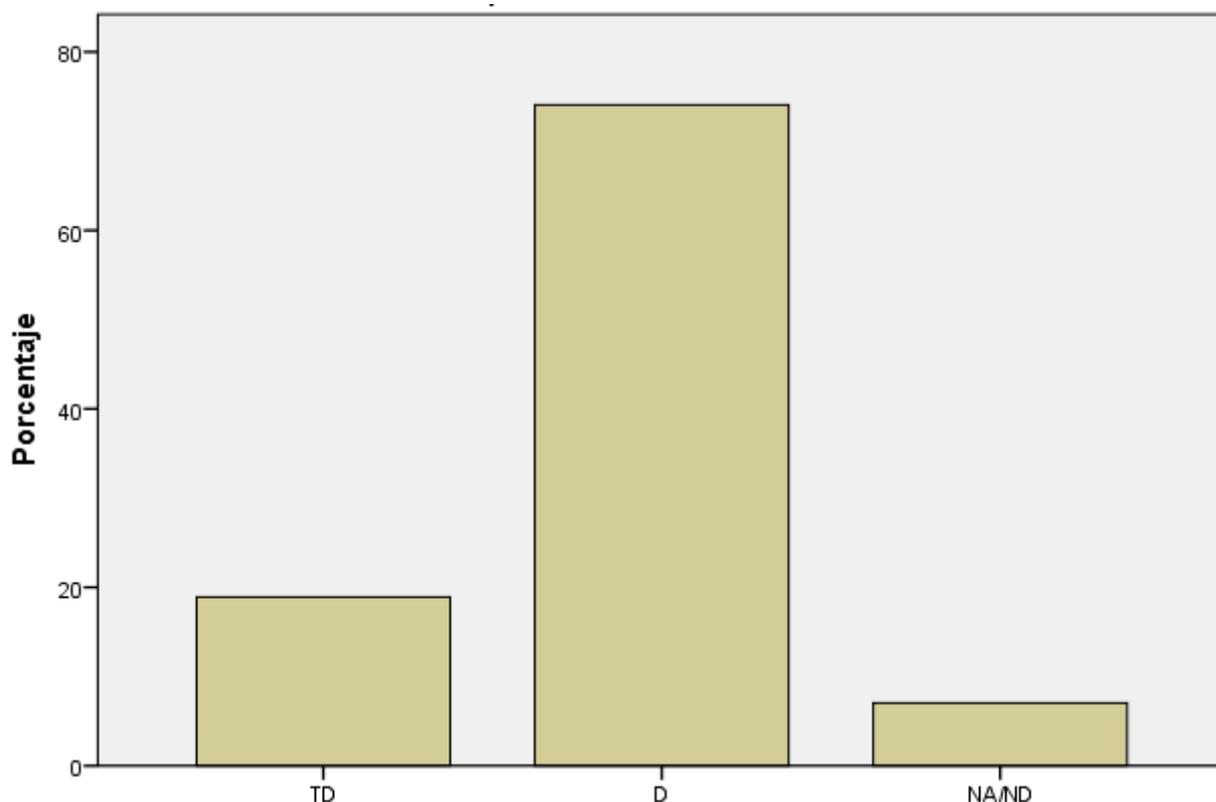
Descripción: Los resultados en función a si considera que se deben implementar medidas para proteger a los niños en situación de vulnerabilidad, se tiene que: 52.43%, están totalmente de acuerdo, 43.78% de acuerdo, mientras que el 3.78% están en desacuerdo.

PROCESO DE REINCORPORACIÓN A LA DOCENCIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Tabla 6: Instituciones educativas implementan medidas correctas

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| TD | 35 | 18,9 |
| D | 137 | 74,1 |
| NA/ND | 13 | 7,0 |
| Total | 185 | 100,0 |

Figura 6: ¿Considera que las Instituciones Educativas implementan medidas idóneas de protección a los escolares?

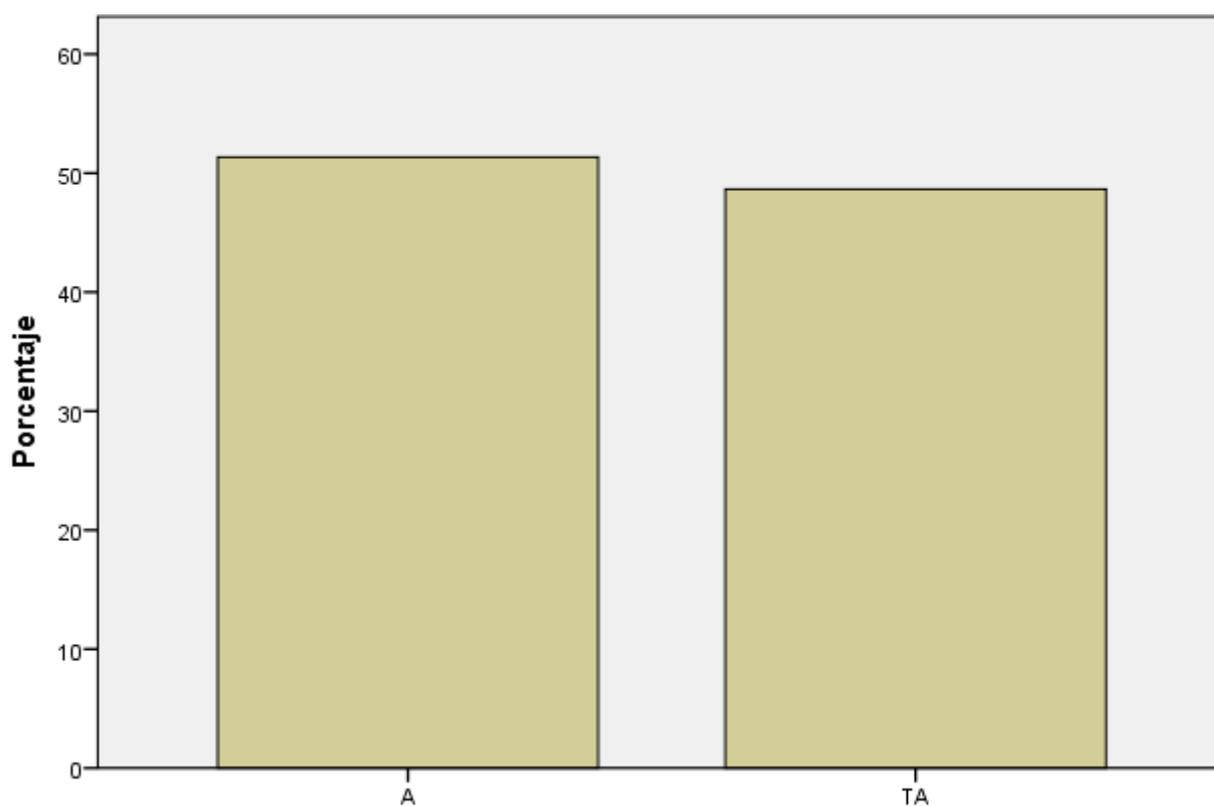


Descripción: Los resultados en función a si considera que las Instituciones Educativas implementan medidas idóneas de protección a los escolares, se tiene que: 74.05%, están en desacuerdo, 18.92% totalmente desacuerdo, mientras que el 7.03% están de acuerdo.

Tabla 7: Políticas de prevención

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| A | 95 | 51,4 |
| TA | 90 | 48,6 |
| Total | 185 | 100,0 |

Figura 7: ¿Si cree que se deben de implementar de forma progresiva las políticas de prevención contra los delitos de violación sexual?

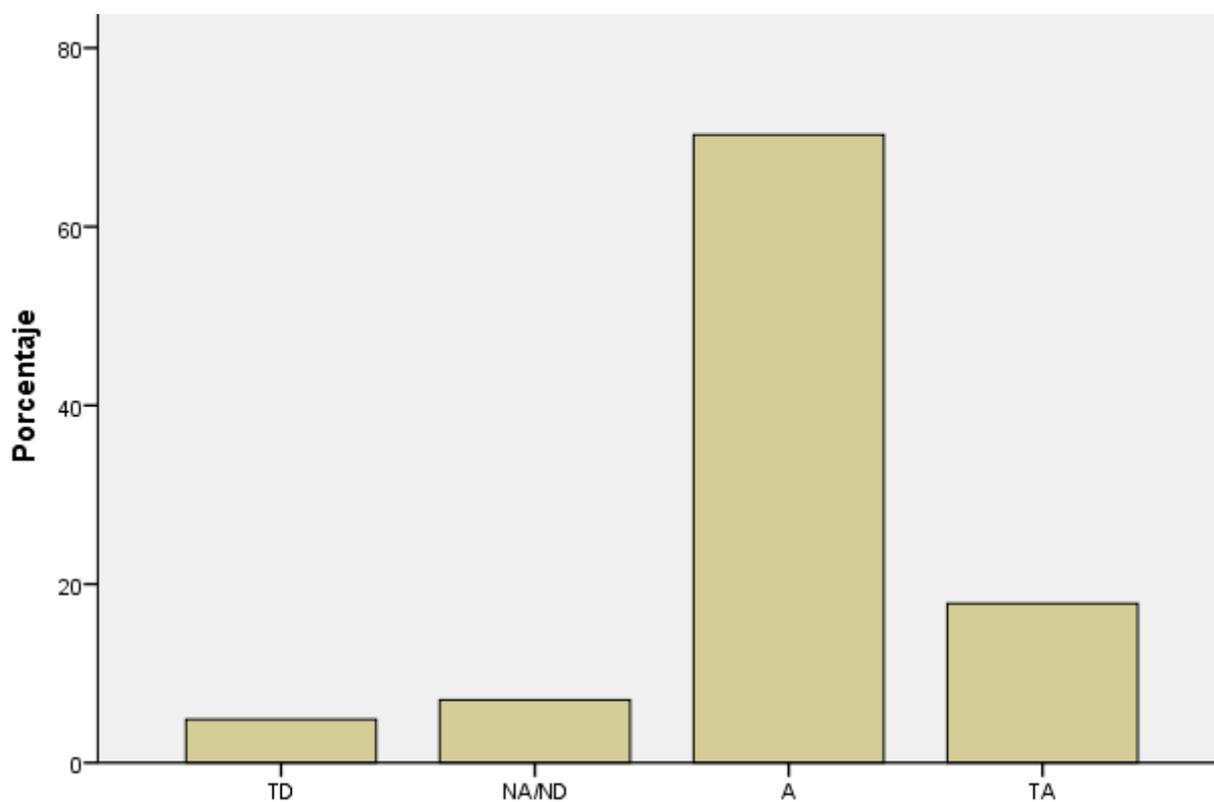


Descripción: Los resultados en función a si cree que se deben de implementar de forma progresiva las políticas de prevención contra los delitos de violación sexual, se tiene que: 51.35% están totalmente de acuerdo, mientras que el 48.65% también están de acuerdo.

Tabla 8: Mecanismos para prevenir la violación sexual

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| TD | 9 | 4,9 |
| NA/ND | 13 | 7,0 |
| A | 130 | 70,3 |
| TA | 33 | 17,8 |
| Total | 185 | 100,0 |

Figura 8: ¿Cree que serían eficientes implementar medidas como mecanismo para prevenir los delitos de violación sexual?

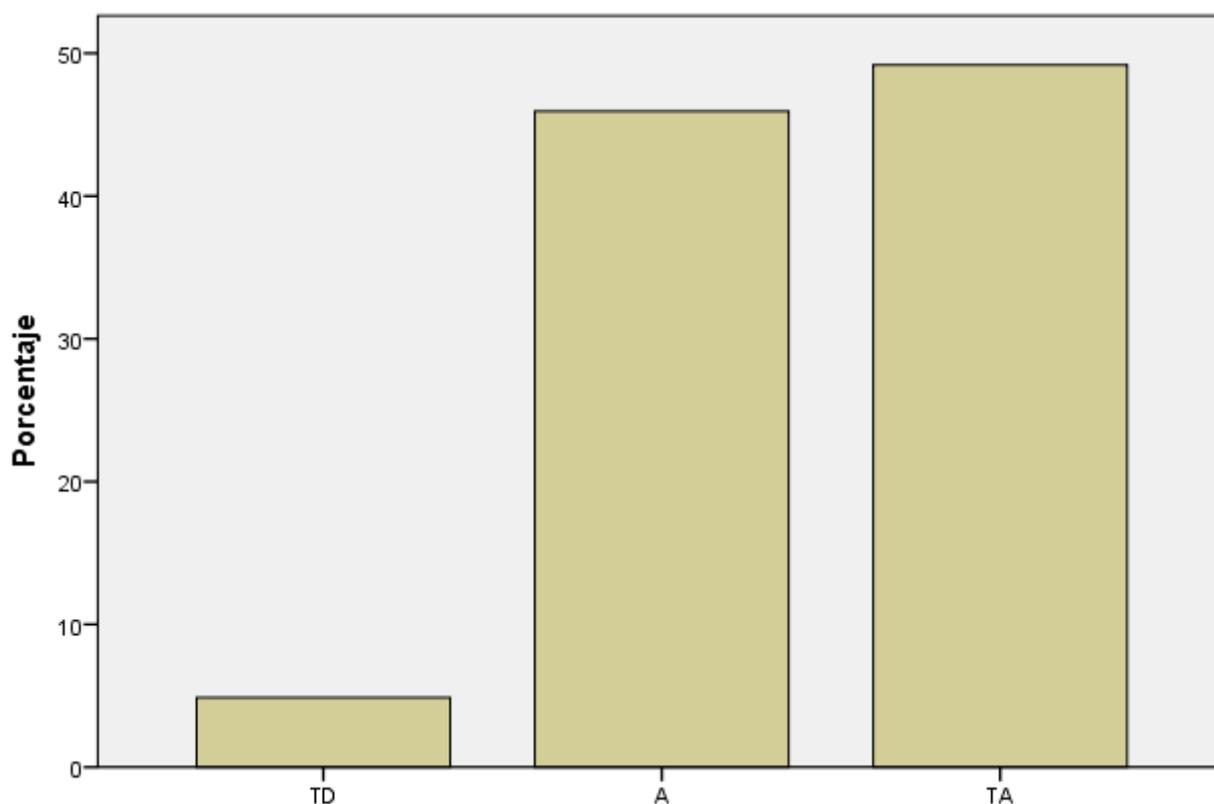


Descripción: Los resultados en función a si cree que serían eficientes implementar medidas como mecanismo para prevenir los delitos de violación sexual, se tiene que: 70.27%, están de acuerdo, 17.84% totalmente de acuerdo, el 7.03% ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 4.86% está en desacuerdo.

Tabla 9: Delitos de violación sexual

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| TD | 9 | 4,9 |
| A | 85 | 45,9 |
| TA | 91 | 49,2 |
| Total | 185 | 100,0 |

Figura 9: ¿Cree que la tentativa de delitos de violación sexual cause grave daño en la sociedad?

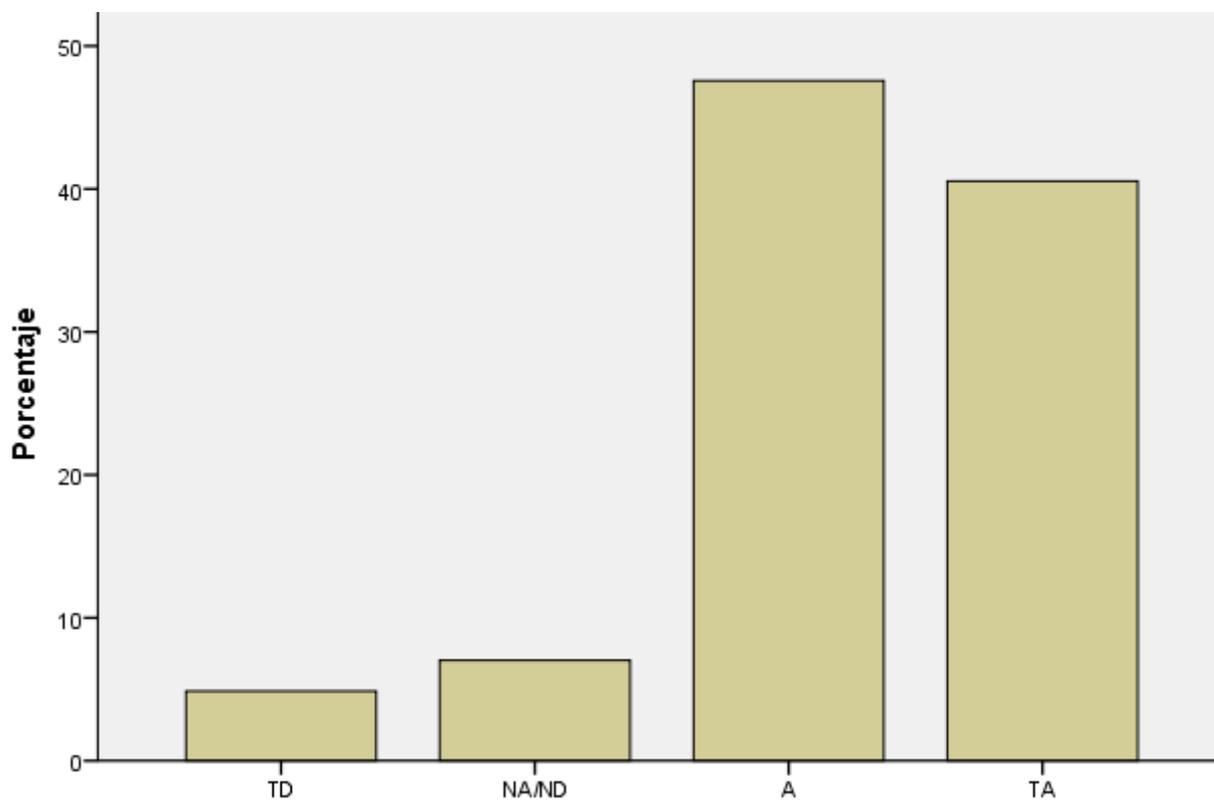


Descripción: Los resultados en función a si cree que la tentativa de delitos de violación sexual cause grave daño en la sociedad, se tiene que: 49.19% están de totalmente de acuerdo, 45.95% de acuerdo, mientras que el 4.86% están en desacuerdo.

Tabla 10: Medidas de protección psicológicas

| Descripción | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| TD | 9 | 4,9 |
| NA/ND | 13 | 7,0 |
| A | 88 | 47,6 |
| TA | 75 | 40,5 |
| Total | 185 | 100,0 |

Figura 10: ¿Considera que se deben implementar medidas de prevención psicológicas a las víctimas de violación sexual?



Descripción: Los resultados en función a si considera que se deben implementar medidas de prevención psicológicas a las víctimas de violación sexual, se tiene que: 47.57%, están totalmente de acuerdo, 40.54% totalmente de acuerdo, 7.03% ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 4.86% está en desacuerdo.

3.2. Discusión de resultados

Identificar las características emergentes que tiene la condena del delito de violación sexual en la ciudad de Lambayeque, 2018

Los resultados en función a si considera que la tipicidad absoluta en el ordenamiento jurídico peruano, conlleva a una mayor eficacia de la imputación de sanciones, se tiene que: 45.41%, están en desacuerdo, mientras que el 3.78% están de acuerdo.

Los resultados en función a si considera que los sujetos que interviene en los delitos de tentativa de violación sexual; deberían tener la misma valoración que los sujetos que intervienen en delitos propiamente dichos, se tiene que: 36.22% están totalmente de acuerdo, mientras que el 1.62%, están en desacuerdo.

En cuanto al trabajo de campo realizado y de acuerdo con las encuestas obtenidas se puede apreciar que la mayoría de estos menciona que el ue la tipicidad absoluta en el ordenamiento jurídico peruano, conlleva a una mayor eficacia de la imputación de sanciones.

(Camaño, 2015). “El delito de violación a menores de edad en el Ecuador”. Cuenca – Ecuador, Respecto de esta investigación se concluyó que: “La violación de menores se da dentro del seno familiar como fuera de él, en todos los países del mundo, no existe alguno que quede exento de ella”.

De los resultados ya obtenidos se puede apreciar con claridad que se considera que la tipicidad absoluta en el ordenamiento jurídico peruano, conlleva a una mayor eficacia de la imputación de sanciones, se tiene que: 45.41%, por lo que la total mayoría de los encuestados respondió afirmativamente y con lo que se ha logrado con el objetivo planteado.

En base al objetivo planteado y con los resultados, que se han obtenido, los cuales fueron muy favorables, por lo que la mayoría está de acuerdo en que considera que la tipicidad absoluta en el ordenamiento jurídico peruano, conlleva a una mayor eficacia de la imputación de sanciones, probándose la hipótesis planteada.

Identificar las características emergentes que tiene proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018

Los resultados en función a si considera que la culpabilidad comprobada en el delito de violación sexual, debería ser causa suficiente para no reincorporar a un docente a su centro de labores, se tiene que 47.03%, están totalmente de acuerdo, mientras que el 7.57% están en desacuerdo.

Los resultados en función a si considera que las Instituciones Educativas implementan medidas idóneas de protección a los escolares, se tiene que: 74.05%, están en total desacuerdo, mientras que el 7.03% están de acuerdo.

En lineamientos de la investigación realizada y de acuerdo con las encuestas obtenidas se puede apreciar que la mayoría de estos menciona que considera que la culpabilidad comprobada en el delito de violación sexual, debería ser causa suficiente para no reincorporar a un docente a su centro de labores.

(Camaño, 2015). “El delito de violación a menores de edad en el Ecuador”. Cuenca – Ecuador, Respecto de esta investigación se concluyó que: “La violación de menores se da dentro del seno familiar como fuera de él, en todos los países del mundo, no existe alguno que quede exento de ella”.

En base al objetivo planteado y con los resultados, que se han obtenido, los cuales fueron muy favorables, por lo que la mayoría está de acuerdo en considera que la culpabilidad comprobada en el delito de violación sexual, debería ser causa suficiente para no reincorporar a un docente a su centro de labores, por lo que se logra rectificar y probar la hipótesis planteada en la presente investigación.

Identificar los factores influyentes en la relación entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018

Los resultados en función a si considera eficaz, la normativa vigente sobre delitos de violación sexual, se tiene que: 47.03% están en desacuerdo, mientras que el 10.27% están de acuerdo.

Los resultados en función a si cree que se deben de implementar de forma progresiva las políticas de prevención contra los delitos de violación sexual, se tiene que: 51.35% están totalmente de acuerdo, mientras que el 48.65% también están de acuerdo.

En cuanto al trabajo de campo realizado y de acuerdo con las encuestas obtenidas se puede apreciar que la mayoría de estos menciona que considera eficaz, la normativa vigente sobre delitos de violación sexual

En base al objetivo planteado y con los resultados, que se han obtenido, los cuales fueron muy favorables, por lo que la mayoría está de acuerdo en que considera eficaz, la normativa vigente sobre delitos de violación sexual, probándose la hipótesis planteada.

Determinar la existencia de una relación significativa entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018

Los resultados en función a si considera que la culpabilidad comprobada en el delito de violación sexual, debería ser causa suficiente para no reincorporar a un docente a su centro de labores, se tiene que 47.03%, están totalmente de acuerdo, mientras que el 7.57% están en desacuerdo.

Los resultados en función a si cree que la tentativa de delitos de violación sexual cause grave daño en la sociedad, se tiene que: 49.19% están de acuerdo, mientras que el 4.86% están en desacuerdo.

En cuanto a la investigación realizada y de acuerdo con las encuestas obtenidas se puede apreciar que la mayoría de estos menciona que considera que la culpabilidad comprobada en el delito de violación sexual, debería ser causa suficiente para no reincorporar a un docente a su centro de labores.

Peña (2010). En su investigación titulada: "Pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual: Violación de menor, artículo 173 del Código Penal" Universidad Los Ángeles de Chimbote, concluyó que "La Violación de menor de edad es un ilícito que debe ser canalizada a través de operaciones periciales que procuren un dictamen científico sobre la posibilidad de que en el futuro el agente pueda repetir su comportamiento sexualmente delictivo".

De los resultados ya obtenidos se puede apreciar con claridad que considera que la culpabilidad comprobada en el delito de violación sexual, debería ser causa suficiente para no reincorporar a un docente a su centro de labores, por lo que la total mayoría de los encuestados respondió afirmativamente y con lo que se ha logrado con el objetivo planteado.

Determinar las características que tiene la relación entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018.

Los resultados en función a si considera que se deben implementar medidas para proteger a los niños en situación de vulnerabilidad, se tiene que: 52.43%, están totalmente de acuerdo, mientras que el 3.78% están en desacuerdo.

Los resultados en función a si considera que la tipicidad absoluta en el ordenamiento jurídico peruano, conlleva a una mayor eficacia de la imputación de sanciones, se tiene que: 45.41%, están en desacuerdo, mientras que el 3.78% están de acuerdo.

En cuanto al trabajo de campo realizado y de acuerdo con las encuestas obtenidas se puede apreciar que la mayoría de estos menciona que el delito de violación sexual es, sancionado con un pena alta debiendo a la agraviada, además que si un docente de la carrera magisterial, si comete este delito no puede ejercer nuevamente labores educativas en instituciones públicas.

En base al objetivo planteado y con los resultados, que se han obtenido, los cuales fueron muy favorables, por lo que la mayoría está de acuerdo en que situación de vulnerabilidad es una de las características del objetivo planteado, probándose la hipótesis planteada en la presente investigación, en este mismo lineamiento se menciona que en el Expediente N.º 00008-2012-PI/TC publicada el 24 de enero del 2013, que luego de considerar que el art. 173.3 del CP vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los adolescentes de 14 a menos de 18 años, y que la interpretación judicial realizada de dicha norma penal mediante el Acuerdo Plenario N.º 4-2008/CJ-116 no resulta amparable en sede constitucional, con votación en mayoría declaró inconstitucional el art. 173.3 del CP modificado por la Ley N.º 28704.

3.3. Conclusiones

- i. Se ha determinado la existencia de una relación entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018, se sitúa en el marco legal, en que la agresor o sujeto activo de la comisión del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia, es imposible que ejerza la carrera porque lo inhabilitan de su profesión de carácter definitivo.
- ii. Las características emergentes que tiene la condena del delito de violación sexual en la ciudad de Lambayeque, 2018, está en la tipicidad absoluta en el ordenamiento jurídico peruano, conlleva a una mayor eficacia de la imputación de sanciones y por la gravedad de la acción ilícita.
- iii. Las características emergentes que tiene proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018, se encuentra que el docente sentenciado por la comisión del delito de violación sexual, y si se le encuentra culpa comprobada en el delito de violación sexual, debería ser causa suficiente para no reincorporar a un docente a su centro de labores, además que será inhabilitado de sus funciones de forma definitiva y ya no ejercerá la docencia, con la finalidad de proteger la indemnidad de las demás personas. .
- iv. Dentro de los factores influyentes en la relación entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018 está la eficacia, la normativa vigente sobre delitos de violación sexual, y la sanción disciplinaria que el órgano competente le dé al sujeto que cometió el delito de violación sexual.
- v. Existe una relación significativa entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018, que es si hay culpabilidad comprobada en el delito de violación sexual, debería ser causa suficiente para no reincorporar a un docente a su centro de labores.
- vi. Las características que tiene la relación entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018 están en que la tipicidad del ordenamiento jurídico peruano, la gravedad de la sanción, y la agravante que por ser docente tiene que ser separado de ejercer la docencia.

3.4. Recomendaciones

1. Que se logre determinar una acertada relación entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular ara evitar más víctima de violación de sexual.
2. Que la tipicidad como característica emergente del delito de violación sexual tenga la completa finalidad de la pena.
3. Que en el proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular tenga algunas restricciones por ejemplo que el docente sentenciado pueda ejercer la docencia dependiendo a las circunstancias de su recuperación y resocialización ante la sociedad.
4. Que se analicen los factores influyentes en la relación entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018
5. Que se realice un análisis de la relación entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018
6. Que exista mecanismos de reconocimiento del derecho de ejercer la docencia en relación a la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018.

3.5. Referencias

- Agustin, S. L. (2014). *Programa de prevención de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Alcalde, M. E. (2007). *Apreciación de las características psicológicas de los violadores de menores*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Bramont, L. (2013). *Manual de derecho penal*, Lima, San Marcos.
- Busto, L. J. (2011). *La antijurídica del daño resarcible en la responsabilidad civil extracontractual*. Lima: Biblioteca Jurídica.
- Cajusol, B. N., & Távara, A. L. (2016). *La revictimización de los menores de edad en el delito de violación sexual*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.
- Calderón, A. (2012). *El sistema procesal penal acusatorio*, Lima, San Marcos.
- Calle, P. A. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de violación sexual de menor de edad, en el expediente n° 0124-2015-19-2005-jr-pe-01, del distrito judicial de Piura*. Chimbote: Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.
- Calvas, T. E. (2014). *Imprescriptibilidad para perseguir y proseguir en los delitos de violación sexual*. Ecuador: Universidad Nacional de Loja.
- Camaño, I. J. (2015). *El delito de violación a menores de edad en el Ecuador*. Ecuador: Pensamiento Penal.
- Chanca, E. Y., & Zapata Obregón, M. M. (2016). *Factores de riesgo que incidieron en el abuso sexual de niños/as y adolescentes acogidos en la aldea infantil "El rosario - Palian". 2015-2016*. Lima: Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Dionicio, P. E. (2013). *La investigación criminal en delitos de violación sexual*. Guatemala: Universidad de Rafael de Landívar.
- Farfán, V. N., & Nieto, P. N. (2008). *La violación sexual de menores de 14 años en el Departamento de Lambayeque*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.

- Flores, G. L. (2015). *El error de comprensión culturalmente condicionado como supuesto negativo de culpabilidad del delito de violación de la libertad sexual de menor de catorce años de edad por parte de las comunidades amazónicas durante el año 2015*. Pimentel: Universidad Señor De Sipan.
- García, E. (1997). *El interés superior del niño*. Lima: Legislaciones Infanto.
- García, J. C. (2016). *Estudios de justicia penal juvenil en el Perú*. Lima: Lex & Iuris.
- Hormazábal, H. (1991). *ien jurídico y Estado social y democrático de derecho: El objeto protegido por la norma penal*. Barcelona: PPU.
- Hurtado, J. (2015). *Compendio de derecho Penal Económico*, Lima, Pucp-fondo.
- Hurtado, J. (1979). *La ley importada. Recepción del derecho penal en el Perú*, Lima, Cedys.
- Hurtado, J. (2009). *Problemas fundamentales de la parte general del código penal*, Lima, Pucp- fondo.
- La Rue. (2013). *Informe del Relator Especial sobre la Promoción y la Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión*. Lima: Aras.
- Lazo, Z. E., & Nanquen, M. J. (2018). *Alcances y límites del valor probatorio de la declaración de la víctima de violación sexual respecto al Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116°; en LA Provincia de Chiclayo – periodo 2013*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.
- Malca, S. E. (2015). *Protección a Víctimas del Abuso Sexual*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Peña, L. D. (2010). *Pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual: Violación de menor, artículo 173 del Código Penal*. Lima: Universidad Naional Federico Villarreal.
- Peña, R. (2013). *Estudios críticos de derecho penal y política criminal*. Lima, Ideas Solución Editorial.
- Peña, R. (2014). *Los delitos sexuales. Análisis dogmático jurisprudencia y criminológico*, Lima, Ideas Solución Editorial.

- Portillo, A. I. (2010). *Análisis jurídico de las causas de impunidad en los delitos de violación sexual*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Prado, J. (2003). *El método positivo en el derecho penal*, Lima, Universidad Ricardo Palma.
- Procedimientos judiciales o administrativos en que participan los niños, Opinión Consultiva OC-17/2002 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 28 de Agosto de 2002).
- Quintanilla, B., & Geovanny, L. (2015). *Comportamiento clínico y epidemiológico del abuso sexual en niños y niñas atendidas en el Hospital Alemán Nicaragüense de Enero del 2013 a Diciembre del 2014*. Nicaragua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.
- Quispe, N. S. (2012). *Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del Primer y Segundo Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de la Libertad 2012*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Salguero, J. M. (2012). *Prevención de abuso sexual infantil: Diseño de un programa de capacitación para la comunidad educativa*. Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Sentencia , 00008-2012-PI/TC (Constitucional 12 de diciembre de 2012).
- sentencia , 01665-2014-PHC/TC-Ica (Constitucional 25 de agosto de 2015).
- Sentencia, Expediente N.º 0012-2010-PI/TC (Constitucional 11 de noviembre de 2011).
- Tuesta, R. M. (2017). *la relación interpersonal en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el distrito de villa el salvador*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Básico*, Lima, PUCP-fondo.

ANEXOS



ANÁLISIS CORRELACIONAL ENTRE LA CONDENA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL Y PROCESO DE REINCORPORACIÓN A LA DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, 2018

I. Introducción: Mediante esta técnica de recopilación de datos se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada al trabajo de investigación que permitirá contrastar la variable dependiente con la independiente, los datos recogidos serán sometidos a presiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadro.

II. Instrucciones: Se solicita al encuestado que lea atentamente los ítems que le presento a continuación y responda de la manera más sincera posible, teniendo en cuenta que no hay respuesta buena ni mala. El único propósito es conocer la realidad que se quiere investigar, con el fin de proponer alternativas de solución a la problemática identificada. Solo se admite una respuesta. No hay necesidad de registrar su nombre, ya que la encuesta es totalmente anónima.

Para cada ítem responderá de la siguiente manera:

1: Totalmente desacuerdo 2: Desacuerdo 3: Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo 4: De acuerdo

5: Totalmente de acuerdo.

| Nº | PREGUNTAS | TD | D | NA/ND | A | TA |
|----|---|----|---|-------|---|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 01 | ¿Considera Usted, que la tipicidad absoluta establecida en el Ordenamiento Jurídico peruano, conlleva a una mayor eficacia de la imputación de sanciones? | | | | | |
| 02 | ¿Considera Usted que la regulación parcial de un hecho punible genera, inseguridad jurídica en la población? | | | | | |
| 03 | ¿Cree Usted que regular parcialmente un tipo penal atentaría contra el principio de legalidad? | | | | | |
| 04 | ¿Considera Usted que los sujetos que intervienen en los delitos de tentativa de violación sexual, deberían tener la misma valoración que los sujetos que intervienen en delitos propiamente dichos? | | | | | |
| 05 | ¿Considera Usted que la Constitución protege eficientemente la tentativa del delito de violación sexual? | | | | | |
| 06 | ¿Cree Usted que la tentativa del delito de violación sexual se debe interpretar a la luz de los Tratados Internacionales? | | | | | |
| 07 | ¿Cree Usted que se debería cambiar la normativa sobre los delitos de violación sexual? | | | | | |
| 08 | ¿Considera eficaz, la normativa vigente sobre delitos de violación sexual? | | | | | |
| 09 | ¿Considera Usted que la normativa penal se interpreta correctamente a la luz de la Constitución en los casos de delitos de violación sexual? | | | | | |
| 10 | ¿Cree Usted que la aplicación sistemática que se está realizando en los delitos de violación sexual respecto de la Constitución y el Código Penal, se está efectuando eficientemente? | | | | | |
| 11 | ¿Considera Usted que la culpabilidad comprobada en el delito de violación sexual, debería ser causa suficiente para no reincorporar a un docente a su centro de labores? | | | | | |
| 12 | ¿Considera Usted que deberían considerarse los eximentes en los delitos de violación sexual en los casos de comisión por docentes? | | | | | |

| | | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|--|
| 13 | ¿Cree Usted que los eximentes en los delitos de violación sexual, están siendo eficaces en las sanciones impuestas? | | | | | |
| 14 | ¿Cree Usted que los atenuantes deben considerarse en delitos de violación sexual? | | | | | |
| 15 | ¿Considera Usted que en los delitos de violación sexual cometidos por docentes, no deben existir atenuantes? | | | | | |
| 16 | ¿Considera Usted que se deben implementar medidas para proteger a los niños en situación de vulnerabilidad? | | | | | |
| 17 | ¿Considera Usted que las Instituciones Educativas implementan medidas idóneas de protección a los escolares? | | | | | |
| 18 | ¿Considera Usted que las medidas de prevención que se han adoptado hasta el momento han sido eficaces? | | | | | |
| 19 | ¿Considera Usted que la tentativa de delitos de violación sexual causa grave daño psicológico en los adolescentes? | | | | | |
| 20 | ¿Cree Usted que se deben implementar de forma progresiva las políticas de prevención contra los delitos de violación sexual? | | | | | |
| 21 | ¿Cree Usted que la tentativa de delitos de violación sexual repercute en el aspecto psicológico de las víctimas? | | | | | |
| 22 | ¿Considera Usted que se deben implementar medidas de prevención psicológica a las víctimas de violación sexual? | | | | | |
| 23 | ¿Considera Usted que se presentan trastornos de personalidad en los casos de tentativa de violación sexual? | | | | | |
| 24 | ¿Cree Usted que los daños pueden ser irreversibles para las víctimas en situación de vulnerabilidad tratándose de delitos de violación sexual? | | | | | |
| 25 | ¿Cree Usted que la tentativa de delitos de violación sexual causa grave daño en la sociedad? | | | | | |
| 26 | ¿Cree Usted que las políticas educativas son adecuadas para prevenir los delitos de violación sexual? | | | | | |
| 27 | ¿Considera Usted que los mecanismos implementados por el Estado han sido eficaces para combatir los delitos de violación sexual? | | | | | |
| 28 | ¿Cree Usted que la regulación en el ordenamiento jurídico respecto de la tentativa de delitos de violación sexual es eficiente? | | | | | |
| 29 | ¿Cree Usted que serían eficientes implementar medidas como mecanismo para prevenir los delitos de violación sexual? | | | | | |
| 30 | ¿Considera Usted que las políticas educativas para prevenir los delitos de violación sexual han tenido resultados positivos en las víctimas? | | | | | |

Muchas Gracias por su Colaboración.

Fecha: _/ _/ _


 Edwin de la Cruz González
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 Fiscalía Provincial Puno
 MOTUPE - LAMBAYEQUE

| TÍTULO | PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | DIMENSIONES | TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | POBLACIÓN Y MUESTRA |
|--|--|---|--|---|--|---|---------------------|
| ANÁLISIS CORRELACIONAL ENTRE LA CONDENA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL Y PROCESO DE REINCORPORACIÓN A LA DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, 2018 | ¿Existe una relación entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018? | GENERAL: Determinar la existencia de una relación entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de | Existe una relación entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018 | Independiente: | El delito de Violacion Sexual | Tipo de investigación.- No experimental. | Poblacion: 3297 |
| | | ESPECÍFICOS: 1.-Identificar las características emergentes que tiene la condena del delito de violación sexual en la ciudad de Lambayeque, 2018 | | LA CONDENA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL | Evolucion Legislativa | Diseño de investigación.- | Muestra: 186 |
| | | 2.-Identificar las características emergentes que tiene proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018 | | | La via Procesal | Mixto | |
| | | 3.-Identificar los factores influyentes en la relación entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018 | | Dependiente: | Analisis a la Ley | | |
| 4.-Determinar la existencia de una relación significativa entre la condena del delito de violación sexual y proceso de reincorporación a la docencia de la educación básica regular en la ciudad de Lambayeque, 2018 | | PROCESO DE REINCORPORACIÓN A LA DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR | Derecho a la Educacion | | Unidad de Estudio: Distrito Judicial de Chiclayo | | |
| | | | | | La educacion | | |